

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORPORACION MINERA REY DE  
ORO CORMIREY S.A.-  
CUANTÍA: \$. 1.000,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Junio del año dos mil cinco, ante mi DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTÓN MACHALA comparece, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **ANDRÉS DAVID MACHUCA GRANDA**, de estado civil casado con separación de bienes, empresario minero; **JACKSON DAVID MACHUCA QUIÑONEZ**, soltero, de ocupación estudiante; **ANDRÉS DAVID MACHUCA BUSTOS**, soltero, de ocupación estudiante; **ZALO DAVID MACHUCA GONZALEZ**, de estado civil soltero y de ocupación estudiante; **JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA**, de estado civil divorciada y de ocupación estudiante; **ALEXANDRA ELIZABETH CABRERA MENDOZA**, de estado civil casada y de ocupación estudiante; y, **ANDRÉS DAVID MACHUCA SALAZAR**, de estado civil soltero, ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta Ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía **CORPORACION MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

*Dra. Lenny Blacio Pereira*  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



*Pres. Jenny Davila*  
*NOTARIO - SEXTO SUPLENTE*

1 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **ANDRÉS**  
2 **DAVID MACHUCA GRANDA**, de estado civil casado con separación  
3 de bienes, empresario minero; **JACKSON DAVID MACHUCA**  
4 **QUIÑONEZ**, soltero, de ocupación estudiante; **ANDRÉS DAVID**  
5 **MACHUCA BUSTOS**, soltero, de ocupación estudiante; **ZALO**  
6 **DAVID MACHUCA GONZALEZ**, de estado civil soltero y de  
7 ocupación estudiante; **JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA**, de  
8 estado civil divorciada y de ocupación estudiante; **ALEXANDRA**  
9 **ELIZABETH CABRERA MENDOZA**, de estado civil casada y de  
ocupación estudiante; y, **ANDRÉS DAVID MACHUCA SALAZAR**,  
de estado civil soltero, ocupación estudiante, todos legalmente  
capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes  
comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los  
comparecientes convienen en constituir la Compañía  
15 **CORPORACION MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A.**, que se  
16 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.  
17 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION**  
18 **MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
20 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de  
21 **CORPORACION MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A.**, y en  
22 consecuencia, todas sus operaciones y actividades girarán con esta  
23 denominación. Se registrará por las leyes del Ecuador, de manera  
24 especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas  
25 en este estatuto y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO DOS.-**  
26 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala; y,  
27 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
28 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELÉFONO: 2960-885

1 lugar del país o del exterior, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRES.**- La  
2 compañía tiene como objeto social: a) Desarrollar labores mineras  
3 fundamentalmente en la fase de beneficio, fundición y  
4 comercialización, tanto en minerales metálicos y no metálicos,  
5 cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia, mediante la  
6 obtención de títulos mineros. b) Se dedicará además a la  
7 importación y exportación de minerales metálicos y no metálicos,  
8 prestación de servicios mineros de cualquier índole, movimiento y  
9 operación de maquinaria y equipo caminero, fabricación de  
10 cerámica de revestimiento, implementos y materiales de  
11 construcción y ornamentales, pudiendo construir plantas  
12 industriales y participar en concursos de precios, ofertas y  
13 licitaciones de conformidad con la Ley de Contratación Pública c). Se  
14 dedicará a la compra-venta de equipos mineros, importación y  
15 exportación de insumos mineros, así como agrícolas e industriales,  
16 importación y exportación de vehículos, importación y  
17 comercialización de maquinaria y tecnología minera. d) Podrá  
18 dedicarse a la organización de negocios relacionados con la  
19 importación y exportación, compra, venta y distribución de toda  
20 clase de equipos de oficina, computadores, materiales de  
21 construcción, insumos agropecuarios, semillas, abonos,  
22 fertilizantes, químicos para el tratamiento de arenas auríferas y  
23 concentrados minerales. e) Podrá realizarse toda clase de actos y de  
24 contratos, de comercio permitidos por la Ley y que tengan relación  
25 con su objeto social; y g) Podrá formar parte como socio o accionista  
26 de compañías constituidas o por constituirse, así como fusionarse y  
27 que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.**- El  
28 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a

Dra: Lenny Parra  
Dra: Lenny Parra  
Dra: Lenny Parra

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
2 Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, podrá  
3 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si  
4 así lo resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista  
5 en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
6 **SEGUNDO.- DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL,**  
7 **PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El  
8 capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES de los  
9 Estados Unidos de Norte América y su capital suscrito de MIL  
10 DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil  
11 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que  
12 estarán representadas por títulos, que serán firmados por el  
13 Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
14 **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
15 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta  
16 General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en  
17 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en  
18 la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
19 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-  
20 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de  
21 los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de  
22 sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.-  
23 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará  
24 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
25 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y  
26 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
27 las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
28 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de

Dña. Lennil L. Rocio  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

1 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la  
2 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**  
3 **ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
4 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
5 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
6 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
7 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
8 consideración de la Junta General de accionistas el balance general  
9 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución  
10 de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,  
11 igualmente, presentará su informe durante los quince días  
12 anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán  
13 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-  
14 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General  
15 de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en  
16 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
17 líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la  
18 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,  
19 hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del  
20 capital social. Además la Junta General de accionistas podrá  
21 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-  
22 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**  
24 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
25 General de accionistas y, administrada por el Directorio, por el  
26 Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos  
27 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
28 Compañías y este estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA**

Dra. Lenny Raicó Dereira

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**

2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es  
3 el organismo supremo de gobierno de la compañía. Se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
5 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
6 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en  
7 la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas  
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**

9 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas  
10 la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la  
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
12 de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la  
13 reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente  
14 el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas  
15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
16 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
17 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

18 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

19 **ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas, ordinarias y  
20 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.  
21 Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o  
22 mediante carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser  
23 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios  
24 de la compañías.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM.-** Para que se  
25 instale válidamente la Junta General de accionistas en primera  
26 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del  
27 capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
28 convocatoria, dentro de los treinta días posteriores de la fecha fijada

Dra. Lenny *[Handwritten Signature]*  
NOTARIA SEXTO SUPLENTE



# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de  
2 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los  
3 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
4 considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los  
5 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
6 General requiere autorización de la Junta General de accionistas,  
7 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
8 Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
9 poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar  
10 obligatoriamente estos estatuto; I) Resolver cualquier asunto que  
11 fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro  
organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y  
este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La  
compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas  
en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto  
en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;  
esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
19 asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
20 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
21 y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose  
22 así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION**  
23 **DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**  
24 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
25 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**  
26 **VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.-** Los vocales del Directorio  
27 durarán cinco años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
28 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Dña. Lenny D. P. P. P.  
NOTARIA/SEXTO SUPLENTE (B)

1 Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de  
2 accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**  
3 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la  
4 Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta  
5 del Presidente, lo reemplazará un vocal, en el orden de su  
6 elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo  
7 suplente y, a falta de Gerente General, se nombrará un secretario Ad-  
8 Hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a  
9 sesión se realizará, mediante comunicación escrita a cada uno de  
10 los miembros, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
11 General. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO**  
12 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
13 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: A)  
14 Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente,  
15 cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la  
16 Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes  
17 de enero de cada año; C) Autorizar la compra de inmuebles a favor  
18 de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipoteca  
19 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los  
20 bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al Gerente General el  
21 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se  
22 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
23 Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la Compañía  
24 y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los  
25 servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y  
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
27 de los estatuto y reglamentos; H) Presentar anualmente a  
28 conocimiento de la Junta General de accionistas los

Dra. Leny R. P. P. P.  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e  
2 instrumentos de reservas legales, facultativas o especiales y, los  
3 informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto  
4 de la compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K)  
5 Los demás que contempla la Ley y los estatuto, y las resoluciones de  
6 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**  
7 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio, serán tomadas  
8 por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones  
9 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-**  
10 De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la  
11 que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la  
12 reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**  
13 **VEINTISÉIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la  
14 Junta General de Accionistas, para un período de cinco años,  
15 puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de  
16 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
17 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones  
19 y deberes del presidente de la compañía: A) Representar  
20 conjuntamente con el Gerente General a la Compañía; B) Convocar y  
21 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; C) Legalizar con  
22 su firma los certificados provisionales y las acciones; D) Vigilar la  
23 marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la  
24 misma, e informar de estos particulares a la Junta General de  
25 Accionistas; E) Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
26 compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad; F) Firmar  
27 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo,  
28 debidamente certificadas; G) Subrogar al Gerente General en caso de

Don Luis Zambrano Larrea  
Notario Sexto  
Machala - El Oro - Ecuador

1 ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, incluyendo  
2 la representación legal, judicial, y extrajudicial; H) Las demás que  
3 señale la Ley de Compañías, estos estatuto y reglamentos de la  
4 compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.-

5 **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

6 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será

7 elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco

8 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la

9 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

10 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la

11 Compañía, conjuntamente con el Presidente.- **ARTICULO**

12 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

13 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

14 Compañía: A) Representar conjuntamente con el Presidente legal,

15 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; B) Conducir la gestión de

16 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; C)

17 Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; D) Gestionar,

18 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

19 Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos

20 de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir

21 copias y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir su nombramiento

22 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar

23 anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas;

24 I) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en

25 los estatuto y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus

26 remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros

27 de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de Junta

28 General de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

D. Luis Zambrano Larrea  
Notario Sexto  
Machala - El Oro - Ecuador

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORQ - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 Junta General de accionistas; LL) Presentar a la Junta General de  
2 accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la  
3 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días  
4 siguientes al cierre del ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las  
5 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la  
6 Ley, estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señala  
7 la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**

8 **TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas  
9 nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quien  
10 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
11 indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

12 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del  
13 Comisario los que constan en la Ley, en estos estatuto y sus  
14 reglamentos y, los que determine la junta general de accionistas.

15 En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
16 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
17 administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.-**

18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

19 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
20 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las  
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente,  
22 por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como  
23 en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías  
24 y, por lo previsto en estos estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

25 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos  
26 estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías sus  
27 resoluciones y su reglamento, así como a los reglamentos de la  
28 Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de accionistas.

1 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio  
2 de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá  
3 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
4 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
5 legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**  
6 **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria  
7 externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.-**  
8 **DECLARACIONES.- A) DECLARACIONES.-** A) El capital  
9 suscrito con el que se constituye la compañía es de MIL DOLARES  
10 de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en  
11 su totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor Andrés  
12 David Machuca Granda, suscribe novecientas noventa y cuatro  
13 acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una,  
14 lo que da un aporte de novecientos noventa y cuatro dólares de  
15 Estados Unidos de América y paga en numerario el cien por  
16 ciento de cada acción suscrita; El señor Jackson David  
17 Machuca Quiñónez, suscribe una acción de un dólar de  
18 Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de un  
19 dólar de Estados Unidos de América y paga en numerario el cien  
20 por ciento de la acción suscrita; El señor Andrés David  
21 Machuca Bustos suscribe una acción de un dólar de Estados Unidos  
22 de América, lo que da un aporte de un dólar de Estados Unidos  
23 de América y paga en numerario el cien por ciento de dicha  
24 acción suscrita; El señor Zalo David Machuca González, suscribe una  
25 acción de un dólar de Estados Unidos de América, lo que da un  
26 aporte de un dólar de Estados Unidos de América y  
27 paga en numerario el cien por ciento de dicha acción suscrita;  
28 Jenny Maritza Machuca Granda, suscribe una acción de un

Dra: Lenny Machuca  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 dólar de Estados Unidos de América, lo que da un aporte de  
2 un dólar de Estados Unidos de América y paga en numerario el cien  
3 por ciento de dicha acción suscrita; Alexandra Elizabeth  
4 Cabrera Mendoza, suscribe una acción de un dólar de Estados  
5 Unidos de América, lo que da un aporte de un dólar de  
6 Estados Unidos de América y paga en numerario el cien por ciento de  
7 dicha acción suscrita; y El señor Andrés David Machuca  
8 Salazar, suscribe una acción de un dólar de Estados Unidos de  
9 América, lo que da un aporte de un dólar de Estados Unidos de  
10 América y paga en numerario el cien por ciento de dicha  
11 acción suscrita. Los valores pagados por todos los accionistas  
12 se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital,  
13 abierta en el Banco de Machala, a nombre de la compañía anónima  
14 que hoy se constituye, según consta del certificado que se  
15 agrega como documento habilitante. B) Los accionistas  
16 fundadores, por unanimidad, autorizan al Dr. Juan Cando Pacheco,  
17 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de  
18 esta escritura constitutiva de la Compañía; así como, los  
19 trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y  
20 funcionar legalmente.- 4) Se agrega como documento habilitante el  
21 certificado de depósito antes relacionado.- Hasta aquí la  
22 minuta, Usted, señor Notario, sirvase agregar las cláusulas de  
23 estilo necesarias para su validez.- f) Ilegible, (Dr. JUAN  
24 CANDO PACHECO, ABOGADO, matricula trescientos ocho,  
25 del Colegio de Abogados de El Oro.) HASTA AQUÍ LA  
26 MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en  
27 todas sus partes la misma que queda elevada a escritura  
28 pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 2053308

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0701F91115 CANDO BACHERA NIÑO DE JESUS

Fecha de Reservación: 26/05/2005

PRESENTE.

EN RESPUESTA DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU SOLICITUD PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre Propuesto: CORPORACION MINERA REY DE ORO S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 2053308

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EN EL MOMENTO DE CONSTITUIR LA

ENTIDAD QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

D<sup>ca</sup>: Lenny Stacio Peraira  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(S)

Lda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
QUITO  
Fecha: 26/05/2005  
Ab. J. Herrera Bueso

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

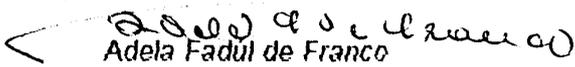
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la empresa "CORPORACIÓN MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A." con las siguientes aportaciones:

Andrés David Machuca Granda	\$	994,00
Jenny Maritza Machuca Granda		1,00
Alexandra Elizabeth Cabrera Mendoza		1,00
Jackson David Machuca Quiñonez		1,00
Andrés David Machuca Bustos		1,00
Zalo David Machuca González		1,00
Andrés David Machuca Salazar		1,00
		<hr/>
	\$	1.000,00

SON : MIL DOLARES AMERICANOS.

Machala, 24 de Junio del 2005.

P. EL BANCO DE MACHALA.

  
Adela Fadul de Franco  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

  
Dra. Lenny Pallasio  
NOTARIA SUPLENTE(E)



-nueve-

CIUDADANIA 070078933-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
ANDRES MACHUCA  
YEFINA GRANDA  
MACHUCA  
16/08/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 070324019 - 3  
MACHUCA QUINONEZ JACKSON DAVID  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
29 AGOSTO 1982  
DOB- 0104 02906 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1982

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4442  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES DAVID MACHUCA  
YACINTA GLADYS QUINONEZ  
MACHUCA 23/11/2002  
23/11/2014

REN 0056893

CIUDADANIA 070323556  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
07 AGOSTO 1984  
DOB- 0029 00290  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1985

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES DAVID MACHUCA  
YACINTA GLADYS QUINONEZ  
MACHUCA 07/07/2002  
07/07/2014  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 0007907

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 070352917-2  
MACHUCA GONZALEZ ZALO DAVID  
05 ABRIL 1983  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
006- 0026 01424  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1983

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y1133E1222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES MACHUCA  
RITA GONZALEZ  
MACHUCA 16/08/2001  
16/08/2013

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE ECUADOR  
CIUDADANIA 720264397-2  
MONTA BRANDA JENNY MARI  
MACHALA / MACHALA  
MARCH 1972  
0125 01186  
MACHALA / MACHALA  
MACHALA 1972

*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA  
DIVORCIADO  
SUPERIOR ESTUDIOS  
ANDRES DAVID MACUCA  
FIDELINA BRANDA  
MACHALA  
15/04/2017

REN 0206258

REPUBLICA DE ECUADOR  
CIUDADANIA  
CENYOR CARRERA MENDOZA

EQUATORIANA  
BO TERCI  
SECUNDARIA  
ANDRES MACUCA  
CRISTINA BARRERA  
MACHALA  
28/11/2015

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE ECUADOR  
CIUDADANIA 070299109 -5  
MONTA BALAZAR ANDRES DAVID  
BUAYAS / BUAYAGUIL / CARBO / CONCEPCION /  
08 JUNIO 1985  
0125 0175 04591 M  
BUAYAS / BUAYAGUIL  
CARBO / CONCEPCION / 1985

*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA  
BO TERCI  
SECUNDARIA ESTUDIOS  
ANDRES MACUCA  
CRISTINA BARRERA  
MACHALA  
28/11/2015

REN 0118457

Declaracion  
VALIENTE

# L.Z.L.

-diez-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy  
2 fe.-----

3

4

5

6 **ANDRÉS DAVID MACHUCA GRANDA**

7 C. C. No. 070078933-2

8

9

10

11 **JACKSON DAVID MACHUCA QUIÑONEZ**

12 C. C. No. 070324014-3

13

14

15  
16 **ANDRÉS DAVID MACHUCA BUSTOS**

17 C. C. No. 070322566-4

18

19

20

21 **ZALO DAVID MACHUCA GONZALEZ**

22 C. C. No. 070352917-2

23

24

25

26 **JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA**

27 C. C. No. 070266397-2

28

Continúan las fir-

M. M. Q.

15

D.ª: Lenny Blacio Pereira  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

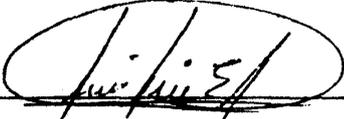
**TELÉFONO: 2960-885**

1 mas.

2

3

4



5

**ALEXANDRA ELIZABETH CABRERA MENDOZA**

6

C. C. No. 0702751223

7

8



9

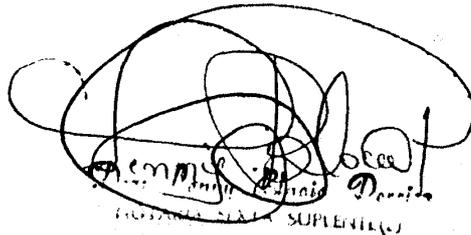
**ANDRÉS DAVID MACHUCA SALAZAR**

C. C. No. 070299103-5

Dra. Lenny Blacio Dorado  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

14

15



Dra. Lenny Blacio Dorado  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

16

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y ru  
brico en los mismos lugar y fecha de su cele  
bración.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

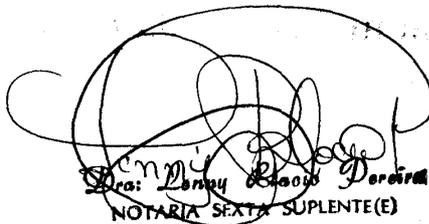
20

21

22

23

24



Dra. Lenny Blacio Dorado  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



25

26

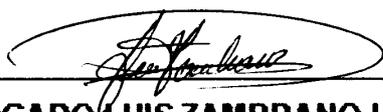
27

28

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0172 de fecha 01 de Julio del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la compañía **CORPORACIÓN MINERA REY DE ORO CORMIREY S. A.**, el 24 de Junio del 2005.

---

Machala, a 05 de Julio del 2005



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

**NOTARIO - SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.0172, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 1° de Julio del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 593 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.151.- Machala, a siete de Julio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Julio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la  
Constitución de la Compañía **CORPORACIÓN MINERA REY DE  
ORO CORMIREY S.A.**- Machala, a siete de Julio del dos  
mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA